

ETAJ-UEFONDECYT-DHG con proveído N° 451-2020-CONCYTEC-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 095-2020-CONCYTEC-P de fecha 01 de setiembre de 2020, la Presidencia del CONCYTE aprobó las transferencias a favor de entidades públicas y el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada, por la suma total de S/ 968,318.02 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Dieciocho y 02/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, según el detalle que figura en dicha resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 371-2020-FONDECYT/USM de fecha 22 de setiembre de 2020, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT solicita la rectificación del nombre de la entidad ejecutora, la cual fue consignada por error material en el Informe Técnico Legal N° 041-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y en la Resolución de Presidencia N° 095-2020-CONCYTEC-P publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de setiembre de 2020, según el detalle consignado en el citado memorando;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo, prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina sobre Memorando N° 371-2020-FONDECYT/USM, referido al error material existente en la Resolución de Presidencia N° 095-2020-CONCYTEC-P, que procede de oficio rectificar el error material, respecto del número del Convenio o Contrato, en vista que el cuadro que propone la rectificación la Unidad de Seguimiento y Monitoreo se advierte que no varía o cambia el nombre de la institución, esto es, la entidad ejecutora, a través de la emisión de una Resolución de Presidencia, precisando que con ello no se altera ni el contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Resolución de Presidencia N° 095-2020-CONCYTEC-P, conforme a los términos siguientes:

Dice:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
8	Transferencias Financieras	Programa	Programa de Doctorado en Ingeniería Química	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	004-2019	633,386.00

Debe Decir:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
8	Transferencias Financieras	Programa	Programa de Doctorado en Ingeniería Química	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	004-2018	633,386.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1888995-1

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 105-2020-CONCYTEC-P**

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico – Legal N° 050-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 111-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica–FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país.

Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de:

- Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Provedo N° 111-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 1'123,421.65 (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintiuno y 65/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros EF-041 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada", E041-2017-02 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada", E041-2018-01 denominado "Proyecto de Investigación Básica", y E041-2019-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 050-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1039-2020, 1040-2020, 1041-2020, 1042-2020, 1043-2020, 1044-2020, 1045-2020, 1046-2020, 1047-2020, 1048-2020, 1049-2020, 1050-2020, 1051-2020, 1052-2020, 1053-

2020, 1054-2020, 1055-2020, 1056-2020 y 1057-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE, 117-2017-FONDECYT-DE, 099-2018-FONDECYT-DE y 093-2019-FONDECYT-DE, que aprueban los listados de beneficiarios de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases de los concursos, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante el citado Informe Técnico Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal mencionado, así como de las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 1'123,421.65 (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintiuno y 65/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyecto	Determinación de los períodos de recurrencia y procesos desencadenantes de erupciones explosivas recientes de los volcanes Misti y Chachani: implicaciones en la prevención del riesgo volcánico en Arequipa	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	158-2017	70,083.45
2		Proyecto	Bioprospección de microorganismos halófilos en hábitats salinos del Perú para la producción de bioplásticos (polihidroxicanoatos) empleando sustratos no convencionales	Universidad Nacional de Trujillo	108-2018	38,705.00
3		Proyecto	Identificación y caracterización molecular de patógenos aviarios emergentes y reemergentes presentes en aves silvestres en el Perú con impacto sobre la salud pública y la fauna silvestre aviar	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	358-2019	43,210.06
4		Proyecto	Diversidad genética de Botrytis spp. causante del moho gris, en las principales zonas productoras del cultivo de arándano en el Perú	Universidad Nacional Agraria La Molina	360-2019	55,795.82
5		Proyecto	Aptitud del carbono del suelo como servicio ecosistémico en el Área de Conservación Privada Tilacancha	Universidad Nacional Agraria La Molina	361-2019	60,651.86
6		Proyecto	Biomoléculas con capacidad antioxidante, actividad antiinflamatoria y citoprotectora del germinado de semillas de Chenopodium Quinoa Willd. "quinua" de la región Ayacucho, 2019	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	388-2019	56,900.00
7		Proyecto	Efecto modulador de la respuesta eréctil por compuestos fenólicos de las hojas y tallos de Jatropha macrantha Müll. Arg. "Huanarpo macho" de la región Ayacucho, 2019. Palabras clave: Jatropha macrantha Müll. Arg. "huanarpo macho"; comportamiento sexual, órgano aislado, disfunción eréctil	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	389-2019	53,905.00
8		Proyecto	Modelamiento estructural y dinámico de la red de regulación transcripcional de la miogénesis embrionaria en mamíferos	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	390-2019	45,676.60
9		Proyecto	Síntesis de puntos cuánticos de carbono (carbon quantum dots-CQDs) a partir de biomasa residual agroindustrial, mediante el uso de carbonización hidrotermal y/o microondas, con características técnicas adecuadas para su utilización en el transporte de biomoléculas	Universidad Nacional de Tumbes	398-2019	126,552.49
10		Proyecto	Residuos agroindustriales como materia prima para la extracción y caracterización de nanopolisacáridos	Universidad Nacional de Trujillo	402-2019	127,092.20
11		Proyecto	Caracterización Filogenómica, detección genética de virulencia y resistencia antimicrobiana de Escherichia coli causantes de brotes entéricos y enfermedad de los Edemas en cerdos de Granjas de Lima	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	413-2019	31,700.00
12		Proyecto	Efecto de la zeolita, sulfato de zinc y enmiendas líquidas orgánicas en la mitigación y control del cadmio en el suelo y en las almendras de cacao	Universidad Nacional Agraria de la Selva	414-2019	71,200.00
13		Proyecto	Knockout del gen de la miostatina mediante CRISPR CAS9 en cuy (Cavia porcellus) para incrementar la masa muscular	Universidad Nacional Agraria La Molina	417-2019	47,620.00
14		Proyecto	Estudio ecológico de la estructura vertical del bosque de las principales especies forestales maderables de la Amazonia Peruana	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR	418-2019	36,009.28
15		Proyecto	Desarrollo de una metodología basada en drones e imágenes multiespectrales de alta resolución para la identificación y monitoreo de praderas degradadas por efecto de la ganadería extensiva como estrategia de mitigación al cambio climático en las microcuencas ganaderas de Pomacochas y Molinopampa, Amazonas	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	444-2019	51,500.00

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
16	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	Implementación y optimización de las tecnologías de criopreservación y transfección de gametos masculino del langostino <i>Litopenaeus vannamei</i>	IncaBiotec S.A.C.	211-2015	61,345.87
17		Proyecto	Los arrecifes rocosos del norte de Perú: Estudiando y conservando la ictiofauna a través de ADN barcode.	Asociación para la Conservación de Ambientes Marinos y Costeros	363-2019	44,520.00
18		Proyecto	Estandarización de técnicas de propagación de especies arbóreas altoandinas nativas con énfasis en el género <i>Polylepis</i> con fines de reforestación y restauración de ecosistemas de montaña.	Asociación ANDINUS	382-2019	49,682.50
19		Proyecto	Evaluación de riesgos potenciales para la salud por metales pesados debido al consumo de frutas y vegetales en la región San Martín	Instituto de Cultivos Tropicales	394-2019	51,271.52
TOTAL						1'123,421.65

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1888996-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal el artículo primero de la Ordenanza 231-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo

RESOLUCIÓN: N° 0163-2020/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 7 de setiembre de 2020

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Huancayo

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Artículo primero de la Ordenanza 231-MPH/CM.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 0551-2019/INDECOPI-JUN del 4 de octubre de 2019.

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas en bares, video pubs, discotecas, clubes

nocturnos, peñas y demás establecimientos similares por Semana Santa, desde las 00:00 a las 22:00 horas del día "Viernes Santo", materializada en el artículo primero de la Ordenanza 231-MPH/CM.

La restricción horaria impuesta a través de la Ordenanza 231-MPH/CM se sustenta en criterios distintos a los de seguridad o tranquilidad pública, que son los que habilitan la restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Supremo 012-2009-SA, Reglamento de la Ley 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, en concordancia con el artículo 3 de dicha Ley.

ARMANDO LUIS AUGUSTO CÁCERES
VALDERRAMA
Presidente

1888713-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Ica

DESIGNAN AUXILIARES COACTIVOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA

**INTENDENCIA REGIONAL ICA
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 100-024-0000513**

Ica, 22 de setiembre de 2020